

**INDEPENDENCIA
DE
LA CARRERA DE DERECHO
TÉRMINO DEL PROCESO DE
EXAMINACIÓN**

ción espacial, estructura de tallas y estado reproductivo del jurel en aguas interiores de la X Región", los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza es determinar la distribución espacial, la estructura de tallas y el estado reproductivo del Jurel *Trachurus murphyi* en las zonas de pesca de la flota artesanal bolinchera de la X Región.

La pesca de investigación se efectuará en el lapso de cuatro meses contados desde la fecha de la presente resolución, en las aguas interiores de la X Región, fijándose como puertos de desembarque los de Dalcahue y Chinquihue.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el Instituto de Fomento Pesquero podrá extraer un máximo de 4.000 toneladas Jurel en el litoral autorizado. El Instituto de Fomento Pesquero podrá disponer de las capturas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

El Instituto de Fomento Pesquero, designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Pablo Alvarez Tuza, Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, RUT N°6.419.642-1, domiciliado en Valparaíso, Bellavista N°168, piso 15.

Valparaíso, 4 de febrero de 2000.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución N°254, de 4 de febrero de 2000, de esta Subsecretaría, autorizase al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto de "Monitoreo y marcaje de tortugas marinas en el litoral de Chile Continental e Islas Oceánicas", los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza es a) determinar la distribución espacial de las cuatro especies de tortuga marina presentes en Chile, Tortuga Laúd *Dermochelys coriacea*, Tortuga cabezona *Caretta caretta*, Tortuga verde *Chelonia midas* y Tortuga olivácea o pico loro, *Lepidochelys olivacea*; b) monitorear las tortugas verdes asociadas a los emisarios de refrigeración de la central termoeléctrica de Peñillones de Edelnor, y c) coleccionar y analizar muestras de tejidos de tortugas marinas en aguas chilenas para efectos de identificación del stock.

La pesca de investigación se efectuará en el lapso de un año contado desde la fecha de la presente resolución, se realizará en el mar territorial y en la ZEE de Chile Continental y sus Islas Oceánicas.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el Instituto de Fomento Pesquero podrá obtener ejemplares de las especies mencionadas medianamente de enredo de 70 metros de longitud y 8 metros de altura. Los ejemplares deberán ser medidos y pesados en su totalidad, pudiendo extraerse muestras de tejido dérmico de una superficie de 1 centímetro cuadrado de superficie, debiendo devolver posteriormente los ejemplares al agua en condiciones que aseguren su supervivencia. La herida de la muestra deberá ser desinfectada de manera adecuada antes de la devolución de los ejemplares al mar.

Los ejemplares podrán ser marcados con marbetas metálicas, y podrán incorporárseles transmisores para seguimiento satelital, antes de su devolución al medio.

El Instituto de Fomento Pesquero, designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Pablo Alvarez Tuza, Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, RUT

establecidos en la resolución N°Ex. 5.087 del 28 de julio publicada en el Diario Oficial del 31.07.1999 y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del impuesto al valor agregado en las ventas de carne y servicios de faenamiento de ganado que efectúe durante el período comprendido entre el 1 del mes siguiente al de la publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de julio del año 2000.-

San Miguel, 25 de febrero de 2000.- Luis Tapia Bustamante, Director Regional (S).

VIII Dirección Regional Concepción

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CADESUR S.A.

(Certificado)

Núm. 22.- Certifico que Cadesur S.A., RUT N°96.549.320-4, cumple los requisitos establecidos en la resolución Ex. N°5.087/99, publicada en el Diario Oficial del día 31-07-99, y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne que efectúe durante el período comprendido entre el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación del presente certificado en el Diario Oficial y el 31 de julio del año 2000.

Concepción, 17 de febrero de 2000.- Mirtha Barra Paredes, Director Regional (S).

Superintendencia de Valores y Seguros

CERTIFICADO

Certifico: Que por resolución exenta N°37, de 16 de febrero de 2000, se aprobó reforma de estatutos de la sociedad anónima "ABN AMRO (Chile) Seguros de Vida S.A.", acordada en junta extraordinaria de accionistas de 28 de diciembre de 1999, cuya acta consta de la escritura pública de 6 de enero de 2000 otorgada ante el Notario de Santiago don Alberto Herman Montauban, suplente del titular don Patricio Raby Benavente.

La reforma consiste en suprimir el valor nominal de las acciones y aumentar el capital de \$506.319.017.- dividido en 40.000.000 de acciones sin valor nominal a \$3.734.102.650.- dividido en 295.000.000 de acciones sin valor nominal dentro del plazo de 3 años contado desde el 28 de diciembre de 1999. Capital suscrito y pagado ha quedado en \$1.535.655.033.- dividido en 121.319.169 acciones sin valor nominal. Santiago, 16 de febrero de 2000.- Nelson Torres Morgado, Secretario General Subrogante.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO N°46 EXENTO, DE 2000

Por decreto exento N°46, de fecha 28 de enero de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Derecho, impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1, de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad de Concepción, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo procedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000.

Santiago, 16 de febrero de 2000.- Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Subsecretario de Educación (S).

Santiago, 7 de febrero de 2000.- Ramo Carlini, Subsecretario de Educación Corporativa

EXTRACTO DE DECRETO N°2000

Por decreto exento N°52 de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería, impartida por la Universidad del Pacífico, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del DFL N°1 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad Católica del Norte, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo anterior, la Universidad del Pacífico está en condiciones de otorgar el título profesional de Ingeniero en Ingeniería, a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial y el 31 de julio del año 2000.

Santiago, 10 de febrero de 2000.- Ramo Carlini, Subsecretario de Educación Corporativa

EXTRACTO DE DECRETO N°1999

Por decreto supremo exento de 29 de diciembre de 1999, se declaró que la carrera profesional de "International Academy", comúnmente conocida como "Santiago", un plan de estudio para el 8° año (NB.3, NB.4, NB.5 y Básica, el que se aplicará en 5° y 8° año, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N°1999, de 29 de diciembre de 1999, y sus modificaciones.

Además, se aprueban programas de estudio de los cursos que se dictarán en el año 2000.

Santiago, 19 de enero de 2000.- Arce Araya, Subsecretario de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCION N°1999

Por resolución exenta de 29 de diciembre de 1999, se ha aprobado el plan de estudio para segundo año de la carrera profesional de "English Institute", comúnmente conocida como "Santiago", el que se aplicará a partir del año 2000.

Además, se aprueba el programa de estudio del sector de Idioma Extranjero: Inglés, impartido en la carrera profesional de "Santiago", el que se aplicará a partir del año 2000.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA A ESTADUTOS A "SERVICIO DE PERSONAL DE AUTOMOVILISMO CHILENA S.A.", DE LO

Santiago, 24 de enero de 2000. que sigue:

Núm 95.- Vistos: estos antecedentes, en el decreto supremo N°110, de Justicia, de 1999, sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 2000, y el decreto supremo de Justicia N°610, de 1984, modificado por el decreto supremo de 1995, y lo informado por

Diario oficial N° 36.601 de 29/01/2000. Facultad D°

DECLARA INDEPENDENCIA DE
CARRERA PROFESIONAL EN LA
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.

EXENTO

Nº 000046 *28.ENE.2000

SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Adolfo Ibáñez goza de reconocimiento oficial, en virtud del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación, el artículo 14° de la Ley N°18744, y el artículo 81° de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrita en el Registro de Universidades C-N° 26 de 1988;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada Ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables;

Que, en virtud del artículo 14° de la Ley N°18744, la Universidad Adolfo Ibáñez está autorizada para otorgar independientemente el título de Ingeniero Comercial y los títulos profesionales y grados académicos que confiera en el ámbito de las Ciencias Económicas y de Administración, y en conformidad a la misma disposición debe ajustarse a las normas del DFL. N°1 de 1980 de Educación, con respecto a los restantes programas de estudios, grados académicos y títulos profesionales

Que, mediante Certificado N° 06/676 del 20 de junio de 1990, el Ministerio de Educación certificó que la Universidad de Concepción se constituyó en entidad examinadora para la carrera de Derecho conducente al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Adolfo Ibáñez, a partir del año 1990;

Que, mediante carta de Rectoría N° 016/2000 del 20 de enero de 2000, la Universidad de Concepción en su calidad de entidad examinadora de la citada Universidad en la carrera de Derecho ha informado que el proceso de examinación de las cinco primeras promociones de los alumnos de la citada carrera, han culminado satisfactoriamente, con arreglo a lo establecido en el artículo 26° del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación y el Decreto N°104 de 1987 de Educación que reglamenta dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° y siguientes del D.F.L. N° 1 de 1980, procede que el Ministerio de Educación declare la independencia de la carrera antes mencionada;

Que, revisados los antecedentes, estos han sido aprobados en tiempo y forma;

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación, la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la Ley N°18.956 y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1° : Declárase que la carrera profesional de Derecho impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1 de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad de Concepción, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

ARTICULO 2° : De conformidad con el artículo precedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL INTERESADO.

**JOSE PABLO ARELLANO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION**

- 3 -

conocimiento.

Lo que transcribo para su

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

Distribución:

2c. Of. Partes

4c. Educasup.

1c. Centro de Documentación

1c. Institución

MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION DE EDUCACION SUPERIOR

Salamanca #1625

60247 1 FEB 00

N°06/_____ /

Ricco

John del Cor.

SANTIAGO, 10 FEB 2000

**EXTRACTO DEL DECRETO EXENTO N°46
DE FECHA 28 DE ENERO DE 2000**

Por Decreto Exento N°46 de fecha 28 de enero de 2000 del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Derecho impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1 de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad de Concepción, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo procedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000.



JEGHS/RAN/asb.